



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N° 010174-S-2018
caratulado: Secretaría Legal y Administrativa – Autoseguro OSEP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Asesoría Legal de OSEP eleva a consideración y tratamiento del H. Directorio, el trámite que se lleva a cabo a los fines de la habilitación por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.); y por el que la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E.) de la SRT según observación obrante a fs. 1302/1303, exige que es imprescindible para continuar con el trámite de Régimen de Autoseguro, proceder a:

1.- *“...Regularizar su situación registral ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) toda vez que, a la fecha no se verifica Declaración Jurada de trabajadores en relación de dependencia para el C.U.I.T 30-62397816-4...”*;

Que con relación a lo solicitado, la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), según observación obrante a fs. 372, informó que: *“a los efectos de continuar e impulsar las tramitaciones tendientes a otorgar la autorización para poder operar dentro del Régimen de Autoaseguro en los términos de la Resolución S.R.T. N° 3.528/2.015, es primordial que procedan a resolver su situación registral ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), toda vez que a la fecha no se corroboran trabajadores en relación de dependencia declarados para el C.U.I.T 30-62397816-4, pertenecientes a vuestra institución. Cabe aclarar que lo expuesto en el párrafo precedente reviste el carácter de condición sine qua non para poder avanzar con el proceso de incorporar a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) al, ya mencionado, Régimen de Autoseguro”*.

Que oportunamente, tal como se acredita en autos y a los fines de cumplimentar con lo solicitado; Primero, según glosa a fs. 373 fue respondido por nota ante la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), en donde se contestó e informó que oportunamente fue acompañada la documentación requerida, cual es el CUIT de la repartición, así como la nómina completa de empleados, cuya cobertura a través del autoseguro, se pretendía, según constancias de fs. 191 y 200/274, respectivamente.

Que en segundo término; según glosa a fs. 423 pto II, fue respondido por nota ante la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), en donde se contestó e informó: *“Con relación a los agentes empleados de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), que, como oportunamente se explicó figuran como agentes de la Administración Pública Provincial, la cual acompaña ante la AFIP el Formulario 931, ante consultas con esta institución, se procedió a registrar ante la AFIP las relaciones laborales activas bajo el C.U.I.T de OSEP N° 30-62397816-4; llevándose a cabo a través de la pagina WEB de AFIP <https://auth.afip.gob.ar/contribuyente/login.xhtml> mediante el uso de la clave fiscal a través del Servicio de Simplificación Registral - Empleadores. Como consecuencia de ello, si hoy Ud. ingresa al CUIT de mi representada, obtiene la nomina de empleados a cargo de la OSEP y se irán registrando mediante dicho servicio de la AFIP, las altas, bajas y modificaciones que existan al respecto en cuanto a la plantilla que existe en cada momento, cumpliendo con el extremo de tener registrada todas las relaciones laborales activas conforme lo exigido por Uds”*.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que en consecuencia la Asesoría Legal de OSEP estima necesario explicar el tema analizado a la SRT a través de la presentación de una Nota, y acompañar la documentación requerida, según constancia de autos y dando así cumplimiento a lo exigido.

2.- Que al día de la fecha no mantiene afiliación vigente con ninguna ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) conforme lo dispuesto en el inc. 3) art. 3° de la Ley N° 24.557.

Que sobre lo solicitado, se informa que como obligados a estar asegurados ante una ART, actualmente se tiene al personal de OSEP bajo una ART contratada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que tal como se acredita en autos y a los fines de cumplimentar con lo solicitado, la Secretaria Privada de OSEP, mediante Nota 2021-04146712-GDEMZA-OSEP-MSDSYD, solicitó al Sr. Encargado de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, que tenga bien enviar adhesión firmada por el Sr. Director General de OSEP, en relación Contrato firmado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y “*Provincia A.R.T. S.A.*”, respecto de las Prestaciones de Riesgos de Trabajo para su personal, que impresas se adjuntan como constancia en la presente pieza administrativa a fs. 1306/1307.

Que el Sr. Encargado de la Dirección General de Recurso Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, mediante Nota 2021-04723812 GDEMZA-DGRRHH-MGTYJ, en respuesta a la Nota 2021-04146712-GDEMZA-OSEP-MSDSYD, remitió Contrato solicitado con ART, que impreso se adjunta a fs. 1308/1309/1312.

Que a raíz de esto, mediante NO-2021-04908864-GDEMZA-DGRRHH-MGTYJ, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, en Referencia: ADHESIÓN CONTRATACIÓN ART, se dirige al Sr. Director General de OSEP, informando que el 30/09/2021 se produce el vencimiento del primer año de la contratación directa del servicio de cobertura aprobada por Decreto N° 1199/20 con la firma “*Provincia A.R.T. S.A.*”, y que con motivo de dicho vencimiento y por instrucciones impartidas por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, procede a invitarlo a adherir a la prórroga establecida en el contrato por 1 (uno) año más, con “*Provincia A.R.T. S.A.*”, el cual se tramita a través del EX-2021-04734454-GDEMZA-MGTYJ. Dicha contratación conllevará un aumento del 7,5% de la alícuota actual de 2,77% fijándola en 2,9%. En caso de aceptar la invitación realizada, se requiere comunicar tal situación antes del día 20/08/2020, a través de GEDO, que impresa se adjunta a fs.1312/1313.

Que ante dicho requerimiento, mediante Nota 2021-05049639-GDEMZA-OSEP-MSDSYD, suscripta por el Sr. Director de OSEP, se informa a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza; y al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, la voluntad de adherir como ente descentralizado y autárquico de la Administración Pública Provincial, a la prórroga establecida en la contratación directa del servicio de cobertura aprobado por Decreto N° 1199/20 con la firma “*Provincia A.R.T. S.A.*”, por 1 (uno) año más, que se tramita a través del EX-2021-04734454-GDEMZA-MGTYJ, respecto de Prestaciones de Riesgos de Trabajo para su personal, que impresas se acompañan a fs. 1314/1315.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que en consecuencia, la Asesoría Legal de OSEP estima necesario explicar el tema analizado y de la manera indicada a la SRT a través de la presentación a esta de una Nota, que la OSEP está debidamente asegurada con la firma “Provincia A.R.T. S.A.”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Riegos del Trabajo N° 24.557, N° 26.773, N° 27.348 y sus modificatorias, dando así cumplimiento a lo exigido.

3.- *“Que se dé cumplimiento con lo dispuestos por la Resolución SRT N° 3.528/2.015, por lo que se deberá presentar ante la SRT los siguientes documentos:*

3. a) *“Copia certificada del acto administrativo mediante el cual se manifieste que el proceso de liquidación, autorización y pago de las prestaciones dinerarias de la Ley N° 24.557 no será enmarcado dentro del proceso normal y habitual de la Administración Pública”.*

Que oportunamente fue respondido por nota en la cual se daba cumplimiento a lo exigido en la ley, mediante acto administrativo, siendo el mismo la Resolución HD-2018-1194-GDEMZA-OSEP-MSDSYD Art. 2° que en su parte pertinente estableció: *“Disponer que en cumplimiento de lo exigido en el art. 2° inciso e) de la Resolución N° 3.528/15 en concordancia con lo establecido en la Ley de Seguros N° 20.091, art. 4° y art. 26 Punto 4 de la L.R.T., dicha Unidad Ejecutora que se crea por el artículo precedente, en el proceso de liquidación, autorización y pago de las prestaciones dinerarias de la Ley N° 24.557 y sus complementarias, modificatorias y reglamentarias, no será enmarcado dentro del proceso normal y habitual de las contrataciones de la Administración Pública, sino lo será en cumplimiento de lo establecido en la misma”.*

Que en consecuencia la Asesoría Legal de OSEP entiende que se encuentra debidamente cumplimentado con lo exigido por la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), debiéndose en consecuencia ser respondido a la SRT a través de la presentación de una Nota. Al respecto la OSEP presentó la resolución citada en el párrafo anterior, debidamente certificada por Escribano Publico.

3. b) *“Copia certificada del acto administrativo mediante el cual se habiliten anualmente las partidas presupuestarias específicas para atender las prestaciones de la Ley N° 24.557 y complementarias. Dichas partidas no podrán ser inferiores a las sumas establecidas para las reservas especiales normadas en el art. 3° del Decreto N° 585/96. Las partidas presupuestarias deberán ser desagregadas especificando aquellas destinadas a: 1) Prevención 2) Pago de prestaciones en especie 3) Pago de prestaciones dinerarias”.*

Que sobre lo solicitado anteriormente la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), según observación obrante a fs. 390/393, Aspectos Generales. Punto A.2., informa: *“que se debe presentar copia certificada por notario público del Acto Administrativo (Resolución del HD) mediante el cual se habiliten anualmente las partidas presupuestarias específicas para atender las prestaciones de la Ley N° 24.557 y sus normas complementarias, especificando aquellas destinadas a atender: 1) Prevención; 2) Pago de Prestaciones en Especies y 3) Pago de Prestaciones Dinerarias, y asimismo que las partidas mencionadas no podrán ser inferiores a las sumas establecidas para las Reservas Especiales normadas por el art. 3° del Decreto N° 585/96, todo ello a los fines de dar cumplimiento con el requisito establecido en el art. 2° inc. c) de la Resolución S.R.T. N° 3.528/15”.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que sobre lo solicitado, es decir las afectaciones, fueron oportunamente acompañadas, obrando en Resoluciones del H. Directorio N° 1149/18 4° y 5°, que glosa a fs. 1379/1384 y N° 0618/19, y que glosa a fs. 1385/1386 en los autos de referencia, pero correspondiendo al presupuesto del año 2018, 2019, 2020 y 2021, por lo que corresponde solicitar las afectaciones correspondientes al Presupuesto del año 2022.

Que además se manifestó, siendo la OSEP un ente descentralizado y autárquico de la Administración Pública Provincial, que nuestro presupuesto aprobado a través de la ley por la Legislatura Provincial, es para el ejercicio presupuestario correspondiente.

Se dejó aclarado también, que intertanto se continúe con el trámite de la habilitación del auto seguro que estamos tramitando, en el presupuesto y por imperio de lo exigido en la L.R.T., las partidas presupuestarias lo son para el pago de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo actualmente contratada, PROVINCIA S.A. ART.

Que no obstante, de haberse oportunamente efectuado la afectación presupuestaria exigida mediante la Resolución OSEP HD-2019-0618 y no siendo aun habilitada por los Órganos Competentes para el auto seguro, se nos exigió nuevamente por la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, según observación obrante a fs. 1302/1303, *“copia certificada del acto administrativo mediante el cual se habiliten anualmente las partidas presupuestarias específicas para atender las prestaciones de la Ley N° 24.557 y complementarias, especificando aquellas destinadas a prevención, pago de prestaciones en especies y dinerarias, no pudiendo dichas partidas ser inferiores a las sumas establecidas para las reservas especiales normadas en el art. 3° del Decreto N° 585/96, y de esta forma dar debido cumplimiento a lo exigido en el Art. 2° punto c) de la Resolución S.R.T. N° 3.528/15”*.

Que atento lo requerido, la Asesoría Legal sugirió que sea consultada la oficina de Presupuesto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto - Dirección de Servicios Administrativos de OSEP, según constancia de fs. 1705, determinando cual es el gasto presupuestado en contribuciones patronales en concepto de A.R.T. previsto presupuestariamente por los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2022 y lo previsto para el año en curso incluidos los dos aguinaldos.

Que en respuesta a lo solicitado según constancia de fs. 1707, la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de la OSEP, informó que, relativo al gasto presupuestado en contribuciones patronales en concepto de A.R.T. previsto presupuestariamente, por el mes de Enero del año 2022 se abonó la suma de \$11.744.707,13, por el mes de Febrero del año 2022 se abonó la suma de \$11.782.810,58 y por el mes de Marzo del año 2022 se abonó la suma de \$13.785.958,66 y lo previsto para el año en curso incluidos los dos aguinaldos, ascendería desde el mes de Abril al mes de Diciembre del 2022, a la suma de \$ 124.073.627,94.

Que dicha suma mensual de \$13.785.958,66 y eventualmente su analizado correspondiente al actual ejercicio presupuestario, cumple con lo previsto de no ser inferior a las Reservas Especiales previstas en el art. 3° del Decreto N° 585/96 y que a los fines del cumplimiento de lo establecido en la Ley, la prevención mensual y la suma anual estipulada para el período referenciado, hoy se encuentra afectada al pago de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo PROVINCIA S.A. ART.

Que en consecuencia, la Asesoría Legal entiende que corresponde que se establezca en el acto administrativo, que dichas sumas presupuestadas para el ejercicio del año 2022 aprobado por la Legislatura Provincial y que están comprendidas en las Partidas 411.001 y 411.201 para Planta de Personal Permanente



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

y Temporario, al momento de otorgarse la habilitación por parte de la SRT y SSN para funcionar como auto asegurado y comenzar efectivamente su actuación como auto asegurado, en dicho momento quedarán automáticamente afectadas dichas partidas al funcionamiento del auto seguro y al pago de las prestaciones de la Ley N° 24.557 y normas complementarias y reglamentarias, constituyendo a partir de dicho momento la Partida N° 413.001 - Servicios Generales, correspondiente al auto seguro, con los incrementos que por ingresos pudieren corresponder.

Que se debe también consignar en el acto a emitir -cómo lo exige la normativa-, que dichas partidas mensuales y anuales del presente ejercicio que estuvieran comprometidas, se decide su desagregación de la siguiente manera: 1) Prevención veinte (20%) por ciento; 2) Pago prestaciones en especie: Cuarenta (40%) por ciento y 3) Pago prestaciones dinerarias: Cuarenta (40%) por ciento.

Que ahora bien, es importante destacar que la afectación respectiva que se exige y que por el acto administrativo se concreta, la Asesoría Legal entiende que debe ser sometida a la modalidad de Condición Suspensiva (Art. 348° C.C. y C.N.) del otorgamiento de la habilitación para funcionar y el efectivo comienzo del funcionamiento como auto asegurado, lo que así debe quedar expresado en la toma de decisión, ya que si no, estaríamos afectando sumas a un fin determinado, cuando falta la habilitación previa a dichos fines de los órganos competentes de aplicación de la ley.

Que cumplida la condición suspensiva (habilitación para funcionar como auto asegurado) y comunicado el inicio de la actividad, automáticamente tiene plena validez la afectación efectuada y exigida por la S.R.T.

Que en consecuencia y atento lo expresado con respecto a la Resolución a emitirse, corresponde se emita el correspondiente acto administrativo por parte del H. Directorio, en mérito a las facultades que le otorga el art. 40° incs. b) y d) del Decreto Ley N° 4.373/63 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Servicios Administrativos comparte el criterio expuesto por la Asesoría Legal.

Que toma conocimiento el Sr. Director General de OSEP y eleva a consideración y tratamiento del H. Directorio.

Que en sesión ordinaria de fecha 25-08-2022 el H. Directorio aprueba lo solicitado y previo a emitir la norma legal correspondiente, requiere actualizar la liquidación informada oportunamente por el Área Contable de OSEP.

Que atento lo actuado, la Dirección de Servicios Administrativos acompaña el informe actualizado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Establecer que las sumas presupuestadas para el ejercicio 2022 bajo las partidas 411.001 y 411.201, para planta de personal permanente y temporario, destinadas al pago de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, siendo transferidas a la Partida N° 413.001 - Servicios Generales - y destinadas al auto seguro OSEP y al pago de las prestaciones de la Ley N° 24.557 y normas complementarias y reglamentarias, previo sometimiento de dichas circunstancias a las Condiciones Suspensivas (art. 348° C.C. y C.N.), de: a) otorgamiento de la habilitación para funcionar como Ente Autoasegurado por Resolución Conjunta de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Salud de la Nación, y b) el comienzo efectivo de funcionamiento.

ARTÍCULO 2° - Disponer que en las partidas sujetas a lo dispuesto en el artículo precedente, según los montos que se detallan a continuación, se consideran los incrementos que por ingresos pudieren corresponder y que cumplen con el requisito establecido en el art. 2° inc. c) de la Resolución S.R.T. N° 3.528/15 no resultando inferiores a las sumas establecidas para las Reservas Especiales normadas por el artículo 3° del Decreto N° 585/96:

Gasto Ejecutado 2022	Importe
Enero	\$11.744.707,13
Febrero	\$11.914.615,08
Marzo	\$13.789.370,60
Abril	\$14.153.993,89
Mayo	\$14.448.661,99
Junio	\$21.937.904,69
Julio	\$15.425.290,52
Agosto	\$17.470.230,76
<i>Subtotal (1)</i>	<i>\$120.884.774,66</i>
<i>Estimado setiembre a diciembre (2)</i>	<i>\$86.565.667,30</i>
Total Estimado del Ejercicio (1 + 2)	\$207.450.441,96

ARTÍCULO 3° - Ordenar que las partidas del Ejercicio 2.022 que estuvieran comprometidas, mensual y anualmente, en el marco de lo dispuesto en la presente norma legal, serán desagregadas en sus montos, conforme se expresa a continuación:

1. Prevención: Veinte por ciento (20%)
2. Pago prestaciones en especie: Cuarenta por ciento (40%)
3. Pago prestaciones dinerarias: Cuarenta por ciento (40%)

ARTÍCULO 4° - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos, para que a través del área de Presupuesto, tenga presente dentro del presupuesto del ejercicio 2.022, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Requerir a la Asesoría Legal de OSEP, dar cumplimiento a las observaciones realizadas en los puntos 1.-, 2.- y 3.- a) por la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E.) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, según consta a fs. 1302/1303 de la presente pieza administrativa.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 6º - Disponer la comunicación y remisión de la presente Resolución, en copia certificada por Notario Público, ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

ARTÍCULO 7º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 29 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11-08-2022

MVBR



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 010174-S-2018 Asesoría Legal x Autoseguro OSEP

Datos Generales

Nº de Expte: 010174-S-2018	Asunto: JURIDICOS
-----------------------------------	--------------------------